

Vocales: Don Marino Pérez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo; doña Rocio Fernández Ballesteros, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid; don Jaime Vila Castelar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Francisco Labrador Encinas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Doña Desamparados Belloch Fuster, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don José Alfonso Forteza Méndez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Ildefonso Blanco Picabia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla; don Antonio Andrés Pueyo, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Doña Cristina Botella Arbona, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de 1996.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 responderá a la consecución de aquellos objetivos propuestos en las distintas políticas presupuestarias que se han venido desarrollando, especialmente los referidos a la generación de empleo, conservación del patrimonio común, integración del territorio y mejora de las prestaciones sociales públicas.

Los medios asignados a la consecución de las metas anteriores deben encuadrarse dentro del compromiso adquirido en el escenario presupuestario de convergencia de observar un determinado nivel de déficit público, y en la continuidad de la política de saneamiento del gasto público desarrollada por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Con estos objetivos, la Orden establece, entre las novedades más significativas, que con carácter previo a la asignación de recursos entre los distintos programas debe procederse al análisis de los mismos, para valorar cuáles de sus fines y en qué nivel contribuyen en mayor grado a la consecución de las diferentes metas de cada política de gasto. A través de Comisiones de Análisis de Programas se examinarán los resultados de éstos en 1994 y se propondrán la supresión o modificación de los que no se ajusten a las prioridades establecidas en las distintas políticas.

Otra de las novedades que se introducen en la Orden es la definición de una nueva estructura económica del gasto público para facilitar la imputación de éstos a los diferentes capítulos y rúbricas que se desarrollan mediante el establecimiento de criterios homogéneos. Las modificaciones afectan principalmente a los capítulos IV, Transferencias Corrientes; VI, Inversiones Reales y VII, Transferencias de Capital.

En virtud de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería determina las normas que han de regir en la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1996.

D I S P O N G O:

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a las Empresas dependientes de la misma.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que el anteproyecto elaborado recogerá la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad contendrá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá así mismo el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura por programas agrupados por centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir. La agrupación de éstos por centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

A) Estructura por programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Los programas se agregarán en funciones y éstas en grupos de funciones.

Los niveles de gasto se fijarán en relación con los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

B) Estructura por centros gestores.

Los programas con las dotaciones consignadas en los Presupuestos de gastos se asignarán a las secciones presu-

presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

4.- CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Así mismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos subsectores se distribuirán de acuerdo a la Clasificación Orgánica de Primero, Segundo y Tercer Grado que se recogió en el Anexo I. Se excluirán los epígrafes 98 "Varias Provincias" y 99 "No provincializables".

4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

4.1.3. Agrupación por fuentes financieras.

Los ingresos se agruparán en función del origen o procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle que para cada subsector fije la Dirección General de Presupuestos.

4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.2.1. Clasificación por programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo III de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo o en el que resulte por aplicación de lo establecido en esta Orden.

4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el anexo I.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el anexo IV. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos los Organismos gestores acordarán con la Dirección General de Presupuestos la codificación y denominación de los mismos.

5.- CRITERIOS DE PRESUPUESTACION

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 se elaborará en base a la cuantificación y clasificación de los recursos financieros y a la estructura de programas y actividades que recojan las prioridades que se hayan establecido entre las diversas políticas presupuestarias, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Definición de los objetivos y metas que se prevean, alcanzar a través de las diferentes actuaciones de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y sus Empresas.
- b) Validación de la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios actualmente existentes. En este sentido, y con carácter previo a la asignación de los recursos, se valorará la vigente estructura y se propondrá la supresión o reducción parcial de programas cuyos fines no tengan una justificación esencial para el logro de los objetivos sectoriales de las políticas públicas. La estructura por programas resultante deberá ser coherente con la que pueda establecerse en el Plan de Desarrollo de Andalucía.
- c) Determinación del coste presupuestario mínimo de realización de los programas seleccionados.
- d) Priorización de los proyectos de inversión ya comprometidos y de los que puedan contar con financiación de F.C.I., subvenciones de carácter finalista o Fondos Comunitarios.

6.- TRAMITACION DEL ANTEPROYECTO.

Establecida la envolvente financiera y la asignación de recursos por grupos de función, los diferentes Centros gestores remitirán sus propuestas a la Dirección General de Presupuestos en la documentación que al efecto se recoge en el Anexo V.

Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por

programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

Las fichas se cumplimentarán de acuerdo a las siguientes instrucciones:

6.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

P.I. 96-1. Previsiones de ingresos.

Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías y los Organismos Autónomos cumplimentarán esta ficha para aquellas previsiones de ingresos en cuya ejecución intervengan.

P.I. 96-2. Justificación de Previsiones.

Desarrolla la ficha anterior. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permiten determinar el importe de la previsión 1996.

6.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto que se propongan para 1996 se cuantificarán en miles de pesetas de 1995, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales, a excepción de las inversiones reales que se cuantificarán por el importe previsto para 1996.

P.G. 96-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor.

Recogerá las acciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1996 y su relación con los objetivos, estrategias y líneas de actuación que se establezcan en las diferentes políticas del Plan de Desarrollo de Andalucía.

P.G. 96-2. Desarrollo de la estructura programática.

Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas que se propone realizar.

P.G. 96-3. Descripción de la ejecución y resultados en 1994.

Se destacarán los rasgos más relevantes de la ejecución del programa en el año 1994, el grado de realización de los objetivos, la ejecución del gasto en relación con el presupuesto asignado y con el grado de realización obtenido, la medición de indicadores, etc., poniendo de relieve, en su caso, las limitaciones o disfunciones que hubiesen condicionado dicha ejecución.

P.G. 96-4. Desarrollo del programa en paquetes de decisión.

Contiene la descripción de los objetivos del programa identificando a sus responsables. Se relacionarán los objetivos del programa, que se numerarán correlativamente. En esta fase no es preciso cuantificarlos, pero sí describirlos de modo claro. Los objetivos serán significativos, lo menos numerosos posibles y cubrirán todo el ámbito de actuación del programa, debiendo relacionarse con las líneas de actuación y medidas que se establezcan para el Plan de Desarrollo de Andalucía, no dejando zonas de gasto que no sean imputables a alguno de ellos.

P.G. 96-5. Análisis de los programas.

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los programas.

P.G. 96-6. Descripción de indicadores.

Partiendo de la unidad de análisis seleccionadas en la ficha P.G. 96-4, se realizará una descripción de los indicadores fundamentales que permitan valorar el grado de avance de cada objetivo del programa. Caso de estimarse necesario, por ser poco significativos los indicadores actuales, se procederá a su revisión.

P.G. 96-7. Descripción de ingresos generados por el programa.

Esta ficha recoge los ingresos para tasas y precios públicos producidos por la actividad desarrollada en el correspondiente programa. En este caso, la unidad de análisis será siempre el programa presupuestario.

En el recuadro "Ingresos Actuales" se detallarán los ingresos que se generarían en el año 1996 en cada uno de los niveles de gasto, manteniendo las actuales estructuras tarifarias o de precios y el número o nivel de actuaciones programadas en las distintas alternativas.

En el recuadro "Ingresos adicionales" se propondrán y valorarán aquellas medidas que podrían ponerse en práctica para lograr un incremento de los ingresos actuales, ya sea como consecuencia de una elevación de tarifas, del cobro de un servicio actualmente gratuito o de la prestación de nuevos servicios.

P.G. 96-8. Valoración del gasto por niveles.

Este conjunto de fichas (una por cada capítulo de gasto) tiene como finalidad reflejar las necesidades de gasto estimadas para cada uno de los dos niveles de dotación.

El nivel base representa el conjunto de medios asignados al programa en el supuesto de mantener los objetivos en las cuantías que se venían alcanzando, actualizados, en su caso, por los acuerdos tomados por los órganos competentes con incidencia en aquellos para 1996.

En el nivel propuesta, los órganos gestores, previo análisis del programa, seleccionarán y cuantificarán únicamente aquellos objetivos que sean imprescindibles para consecución de las metas de la política presupuestaria en la que están incluidos y sin cuya selección el programa debería desaparecer. Los medios a asignar serán normalmente, inferiores al nivel base.

En la parte inferior de la ficha se evaluarán los objetivos e indicadores para cada nivel, y se justificarán, con argumentos que se consideren precisos, los medios humanos, físicos o financieros que se solicitan para cada uno de los niveles de dotación, así como las consecuencias de la elección de un nivel en lugar de otro de los propuestos.

Para cada uno de los niveles, la justificación de cada capítulo de gasto podrá estructurarse libremente en los bloques de análisis que resulten más significativos.

P.G. 96-9. Resumen de gastos del programa.

En esta ficha se recogen, para el conjunto del programa y los dos niveles de dotación, las necesidades de gasto evaluadas en cada uno de los capítulos presupuestarios.

P.G. 96-10. Altos Cargos.

Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría, incluyéndose Delegados Provinciales y asimilados.

P.G. 96-11. Personal Funcionario.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1995.

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por el R.D. Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.

P.G. 96-12. Personal Varío.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que interviene el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal varío que perciba sus retribuciones con cargo a los artículos 11, Eventual de Gabinete y Puestos Singularizados, y 14, Otro Personal.

En las columnas "Retribuciones Básicas" y "Retribuciones Complementarias" se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna "Norma de Creación" se detallará la Disposición Legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del Régimen Retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

P.G. 96-13. Personal Laboral Fijo.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 96-14. Otras dotaciones de personal.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas anteriores, entre otros:

- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuviesen reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complemento específico docente (Componente periódico).
- Complementos personales y transitorios.
- Otros complementos de Laborales: se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, deberán valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 96-14.

P.G. 96-15. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 96-14 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto: 134) y al Personal para Sustituciones (concepto: 135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periódico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 96-14.

P.G. 96-16.- Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

- Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

- El número de efectivos que ocupen plaza como Personal Eventual, se reflejará en la columna correspondiente.

- En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" ó "vacantes", en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el Servicio Andalúz de Salud, presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

- En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertos" ó "vacantes".

- En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 30 de abril de 1995. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores, nuevas fichas debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslados o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto para 1996.

P.G. 96-17. Dotaciones Financieras. Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

En el de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. Las partidas que se incluyan en la columna "Estimación obligaciones al 31-12-95" se analizarán por separado en la ficha P.G. 96-21.

P.G. 96-18. Anexo de Inversiones. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

ARTICULO: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

CÓDIGO PROYECTO: Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio en el que se inició. Los nuevos proyectos a iniciar en 1996 se les asignará el código al darles de alta en el Banco de Proyectos.

CODIGO U.E.: Vincula los proyectos del Anexo de Inversiones con las acciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

PROVINCIA: El código provincial donde se va a ejecutar el proyecto, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización de los proyectos sea máximo.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se considera proyecto la unidad mínima de intervención a la que pueden vincularse

objetivos específicos, concretos y alcanzables a través de acciones inversoras en un determinado horizonte temporal mediante la utilización de unos recursos evaluables. Se definirá de la manera más concreta posible, con un máximo de 80 caracteres. Se considerarán proyectos distintos aquellos que teniendo idéntico contenido se ejecuten en provincias diferentes.

La denominación del proyecto no deberá coincidir con la de la clasificación económica de los créditos que lo financian.

AÑOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras límites del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 94-97).

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1996, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna <<Importes 1996>>, estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1996.

Se deberá tener en cuenta la repercusión que en los créditos para 1996 tenga la previsión de ejecución a 31-12 de los proyectos vivos del año 95, con el fin de ajustar la anualidad de 1996 de forma que la misma contenga los remanentes no ejecutados de dicho ejercicio financiados con recursos propios.

Para todas las inversiones cuya dotación se proponga, se estimarán en la ficha P.G. 96-21 los gastos recurrentes distribuidos por años y capítulos del gasto, que se originarán en los ejercicios de 1996 en adelante.

P.G. 96-19. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1994 y 1995 y el que se proponga para el ejercicio 1996 y siguientes hasta 1998.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos efectivamente producidos en 1994, los estimados para 1995 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años 1996 y siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores. Se detallará, así mismo, los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención y sus importes.

EFFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado "Otros" y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 96-20. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos

que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la línea de subvención, las aplicaciones económicas que la componen y los importes propuestos para 1996.

PRESUPUESTO DE ORIGEN. Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos para 1995.

NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicará, de manera breve, y para cada línea de subvención que se incluya, la disposición de la Administración Central o acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1994 y 1995, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1994 y 1995.

P.G. 96-21. Ficha Justificativa. Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar, las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

En esta ficha se detallará para cada aplicación económica o proyecto incluido en cualquiera de los servicios cofinanciados la composición financiera de los mismos.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 96-22 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.

P.G. 96-22. Resumen económico por Secciones.

A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.

6.3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán su programa de actuación, inversión y financiación así como su presupuesto de explotación y de capital, en los supuestos que correspondan, de acuerdo a los siguientes modelos de fichas:

E.J.A.96-1	Cuadro de Financiación. Orígenes y Aplicaciones.
E.J.A.96-2	Variación de Capital Circulante.
E.J.A.96-3	Objetivos a alcanzar.
E.J.A.96-4	Descripción de la Inversión.
E.J.A.96-5	Memoria de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
E.J.A.96-6	Personal.
E.J.A.96-7	Balance de situación.
E.J.A.96-8	Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
E.J.A.96-9	Presupuesto de Explotación.
E.J.A.96-10	Presupuesto de Capital.

- a) Estado de Dotaciones.
- b) Estado de Recursos.

6.4. Plazos de presentación de la documentación.

En relación con el plazo de presentación de las fichas contempladas anteriormente, hay que distinguir:

A) Fichas de Capítulo I

La Dirección General de Presupuestos facilitará, en soporte informático, a cada Consejería y Organismo Autónomo, los datos de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. aprobada, para que se efectúe la adscripción de cada uno al programa presupuestario que corresponda.

Los centros gestores remitirán, debidamente cumplimentados, los datos de personal incluidos en los soportes informáticos antes mencionados.

En cualquier caso, además de la información en soporte informático, se remitirán las fichas, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzca de los mismos.

B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas, cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de Ley de Presupuestos para 1996 se consideren procedentes, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos tanto en soporte informático como documentalente.

La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Patrimonio por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que están adscritas. La Dirección General de Patrimonio enviará a la Dirección General de Presupuestos copia de la documentación recibida. En todo caso, deberán ser cumplimentados y remitidos los siguientes estados:

E.J.A.96-1	E.J.A.96-2	E.J.A.96-3	E.J.A.96-4
E.J.A.96-5	E.J.A.96-6	E.J.A.96-7	E.J.A.96-8

Las Empresas que perciban subvenciones para gastos corrientes tanto de la Junta de Andalucía como de sus Organismos deberán remitir el estado E.J.A.96-9. Igualmente, si percibieran subvenciones de capital, cumplimentarán el estado E.J.A.96-10. Asimismo, deberán acompañar la memoria explicativa.

6.5. Procedimiento.

Con la finalidad de valorar la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios, se formarán las Comisiones de Análisis de Programas por cada Sección Presupuestaria, que estarán constituidas por el Director General de Presupuestos, los responsables de los mismos, y los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías u Organismos correspondientes como coordinadores del área, los cuales estudiarán la totalidad de los gastos contenidos en aquellos conforme a las siguientes líneas de actuación:

- a) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios en el ejercicio de 1994 para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido en la realización de los mismos.
- b) Revisar cada uno de los programas de gasto, determinar su prioridad y establecer los objetivos que deben alcanzar.
- c) Determinar el coste que comportaría cada programa, según dos niveles posibles de realización: corriente, o actual, y mínimo.

d) Establecer, en su caso, para cada uno de los niveles de dotaciones considerados, el gasto fijo excedentario que quedaría dotado para atender recursos personales ó materiales no necesarios, así como evaluar el gasto derivado de compromisos legales, cuya eliminación estaría asociada a medidas de reestructuración o de reforma jurídica.

e) Valorar el volumen de ingresos reales y potenciales que generará cada programa en los diversos niveles.

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente del F.C.I., subvenciones de carácter finalista, Fondos Estructurales, Instrumento Financiero de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Comunidad Europea.

Análogamente, se procederá para los gastos corrientes.

f) Ajustar los créditos de los programas al volumen de recursos financieros asignados al grupo de función.

Como resultado, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación a la Consejera de Economía y Hacienda, quien someterá al Acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO	DENOMINACION
01	Presidencia de la Junta y Consejería de Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
05	Consejo Consultivo de Andalucía
11	Consejería de Gobernación

12	Consejería de Economía y Hacienda
13	Consejería de Industria, Comercio y Turismo
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes
15	Consejería de Agricultura y Pesca
16	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales
17	Consejería de Salud
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Cultura
20	Consejería de Medio Ambiente
31	Gastos Diversas Consejerías
32	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
01 31	Instituto Andalúz de la Mujer
11 31	Instituto Andalúz de Admón. Pública
12 31	Instituto de Estadística de Andalucía
15 31	Instituto Andalúz de Reforma Agraria
16 31	Instituto Andalúz de Servicios Sociales
17 31	Servicio Andalúz de Salud
19 31	Patronato de la Alhambra y Generalife
19 32	Centro Andalúz de Arte Contemporáneo
20 31	Agencia de Medio Ambiente

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03, hasta 10	OTROS SERVICIOS Y CENTROS

Estos servicios recogerán los gastos financiados exclusivamente con los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como con los recursos transferidos corrientes que no sean finalistas.

14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDOS DE COHESION
15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA
16	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS COMUNITARIOS
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

Se incluirán en estos servicios tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Comunidad Europea, como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, la Administración Central.

18	OTRAS DOTACIONES
----	------------------

Este servicio recogerá los gastos financiados con subvenciones finalistas.

19	FONDO DE COMPENSACION INTER-TERRITORIAL
----	---

Este servicio recogerá los gastos financiados exclusivamente con F.C.I.

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA

		CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
18	GRANADA					
21	HUELVA					
23	JAEN					
29	MALAGA					
41	SEVILLA				01	salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.
98	VARIAS PROVINCIAS					Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.
99	NO PROVINCIALIZABLE				03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.
					04	Servicios concesiones portuarias.
					05	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.
					06	Explotación de obras y servicios.
					07	Viviendas de protección oficial.
					08	Ordenación de transportes mecánicos por carretera.
					09	Servicios Técnico-Facultativos Agronómicos.
					10	Servicios facultativos veterinarios.
					11	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa.
					12	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.
					13	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas.
					14	Servicios académicos.
					15	Servicios Administrativos de Educación y Ciencia.
					19	Servicios Sanitarios.
					20	Servicios Culturales.
						Tasas Organismos Autónomos.
					01	Servicios del IARA en materia agraria.
					02	Servicios administrativos en materia de caza.
					03	Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.
					04	Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
					05	Servicios de la AMA en materia agraria.
					06	Tasa por permisos de pesca.
					07	Por otros servicios IARA.
					08	Por explotación de obras y servicios AMA.
						Precios públicos.
						Precios públicos Consejerías.
						Se desarrollarán por cada Consejería de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada.
						Precios públicos Organismos Autónomos.
						Se desarrollarán por cada Organismo de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada
						Reintegros por operaciones corrientes
						De ejercicios cerrados
						Del Presupuesto corriente
						Otros ingresos

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán así mismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	3	0	2	
1				IMPUESTOS DIRECTOS				
1	1			Sobre el Capital				03
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones				04
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas				05
2				IMPUESTOS INDIRECTOS				06
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados				07
2	0	0		Transmisiones intervivos				08
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados	3	1		
2	0	1	00	Gestión directa	3	1	0	
2	0	1	51	Efectos timbrados	3	1	0	
2	9			Impuestos extinguidos				
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos				
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo	3	1	1	
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
3	0			Tasas.				
3	0	0		Tasas fiscales sobre el juego.	3	8		
3	0	1		Tasas Consejerías.	3	8	0	
			00	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos,	3	8	1	
					3	9		

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
3	9	0		Compensaciones					ción de las distintas fuentes de financiación
3	9	1		Recargos y multas					
3	9	2		Intereses de demora					
3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales	4	6			De Corporaciones Locales
					4	6	0		De Diputaciones Provinciales
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	0			De la Administración del Estado	4	6	0	00	Psiquiátricos
4	0	0		Participación en ingresos del Estado	4	6	1		De Ayuntamientos
4	0	1		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1995	4	7			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	0	2		Financiación garantizada por participación en recaudación territorializada I.R.P.F.	4	8			De Empresas Privadas
4	0	4		Transferencias finalistas					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos.	4	9			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
4	0	5		Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	0	5	00	Ayuntamientos					Del Exterior
4	0	5	01	Diputaciones					Se desarrollarán de acuerdo al origen de la subvención y con las distintas finalidades de gasto
4	0	6		Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones	5				
4	0	6	00	Ayuntamientos	5	0			INGRESOS PATRIMONIALES
4	0	6	01	Diputaciones					Intereses de títulos y valores
4	0	7		Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica	5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
4	0	8		Liquidación Fondo Asistencia Sanitaria no Psiquiátrica año 1995.	5	1	0	00	De Familias e Instituciones sin fines de lucro.
4	1			De Organismos Autónomos Administrativos	5	1	0	01	Intereses del Capital Tierra
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos	5	2			Intereses sobre enajenación de inversiones reales
4	2			De la Seguridad Social	5	2	0		Intereses de depósitos
4	2	0		Del INSALUD	5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
4	2	0	00	Participación INSALUD	5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
4	2	0	01	Compensación por desequilibrio de atención a pacientes desplazados	5	4		15	Rentas de inmuebles
4	2	1		Del INSERSO	5	4	0		Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes
4	2	1	00	Participación INSERSO	5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros	5	5	0		De concesiones administrativas
				Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	5	1		Aprovechamientos con terceros
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	5	5	2		Productos de explotaciones directas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	5	3		Concesión administrativa centros turísticos
4	5			De la Junta de Andalucía	5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	5	9			Otros ingresos Patrimoniales
				La distribución por subconceptos se realizará en fun-	6				
					6	0			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
					6	0			De terrenos
					6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
					6	0	1		Venta de tierras

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
6	1			De las demás inversiones reales	7	6	1		De Diputaciones Provinciales
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	1	1		Venta de inmuebles	7	7			De Empresas Privadas
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares	7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	1	2	01	Obras en zonas forestales	7	9			Del Exterior
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados	7	9	0		De la U.E. (FEDER)
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados				00	Programa Operativo de Andalucía
6	1	9		De otras inversiones reales				01	Subvención Global
6	8			Reintegros por operaciones de capital				02	Programa Doñana
6	8	0		De ejercicios cerrados				03	Iniciativa Comunitaria INTERREG
6	8	1		Del Presupuesto corriente				04	Iniciativa Comunitaria URBAN
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				05	Iniciativa Comunitaria PYME
7	0			De la Administración del Estado				06	Iniciativa Comunitaria RECHAR
7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial				07	Iniciativa Comunitaria RETEX
7	0	2		Transferencias finalistas				08	Otros Ingresos FEDER
				Se desarrollarán de acuerdo al código asignado a la Sección Presupuestaria que gestiona la transferencia	7	9	1		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
7	1			De Organismos Autónomos Administrativos				00	Prog. Operativo Valorización de Recursos Humanos
7	1	1		Del I.R.Y.D.A.				01	Iniciativa Comunitaria Empleo y Desarrollo de Recursos Humanos
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				02	Iniciativa Comunitaria ADAPT
7	2			De la Seguridad Social				03	Iniciativa Comunitaria INTERREG
7	2	0		Del INSALUD				04	Otros Ingresos FSE
7	2	1		Del INSERSO	7	9	2		De la U.E. (FEOGA)
7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros				01	Programa Operativo Agricultura y Desarrollo Rural
7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado				02	Programa de Desarrollo y Diversificación Económica en Zonas Rurales
7	3	2		Del I.C.O.N.A.				03	Iniciativa Comunitaria LEADER
				Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				04	Iniciativa Comunitaria INTERREG
7	4			De Empresas Públicas				05	FEOGA-Garantía
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				06	Otros Ingresos FEOGA
7	5			De la Junta de Andalucía	7	9	3		De la U.E. (IFOP)
7	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital				00	Iniciativa Comunitaria Pesca
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras				01	Otros Ingresos de IFOP
7	6			De Corporaciones Locales	7	9	4		Fondos de Cohesión
7	6	0		De Ayuntamientos	7	9	5		Financiación Extraordinaria Doñana
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	8				ACTIVOS FINANCIEROS
					8	0			Enajenación de Deuda en moneda nacional
					8	1			Enajenación de Deuda en moneda extranjera
					8	2			Reintegros de préstamos concedidos
					8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.
					8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
					8	2	2		De anticipos y préstamos a

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
8	2	3		explotaciones provisionales y concesionarios	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.	1	2	R	Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de la Mujer
8	3			De anticipos y préstamos concedidos a empresas	1	2	S	Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente
8	4			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	1	2	T	Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo
9				PASIVOS FINANCIEROS	1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
9	0			Emisión de Deuda en moneda nacional				
9	1			Emisión de Deuda en moneda extranjera	1	3	A	Reforma y Administración de la Función Pública
9	2			Préstamos recibidos	1	3	B	Acción Social del Personal
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	1	3	C	Modernización de la Administración Pública
9	3	0		Fianzas				
				ANEXO III	1	5		Información y Comunicaciones
				CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS	1	5	A	Cobertura Informativa
					1	5	B	Comunicación Social
					1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
					1	5	D	B.O.J.A.
					1	5	E	Elaboración Estadísticas de la Comunidad
				SERVICIOS DE CARACTER GENERAL				
1					1	7		Actividades no clasificadas
1	1			Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
1	1	A		Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	2			SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
1	1	B		Actividad Legislativa	2			
1	1	C		Control Externo del Sector Público	2	1		Seguridad y Protección Civil
1	1	D		Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	2	1	A	Seguridad
1	2			Administración General	2	1	B	Protección Civil
1	2	A		Dirección y Servicios Generales de Gobernación	2	1	C	Policía Local
1	2	B		Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Asuntos Sociales	2	1	D	Juego y Espectáculos
1	2	C		Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda	2	2		Seguridad Social y Protección Social
1	2	E		Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	2	2	A	Pensiones Asistenciales
1	2	F		Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	2	2	B	Atención y Protección al Menor
1	2	I		Dirección y Servicios Generales de Salud	2	2	C	Servicios Sociales
1	2	J		Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	2	2	D	Juventud
1	2	K		Dirección y Servicios Generales de Cultura	2	2	E	Administración de relaciones laborales
1	2	L		Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.	2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes
1	2	M		Dirección y Servicios Generales del S.A.S.	2	2	G	Plan antidroga
1	2	N		Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.	2	2	H	Acción Social
1	2	P		Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.	2	2	J	Justicia
					2	2	K	Consejo Andalúz de Relaciones Laborales
					2	3		Promoción Social
					2	3	A	Fomento del empleo
					2	3	D	Plan de Igualdad

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL	GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
2	3	E	Formación Profesional Ocupacional	3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
2	3	F	Inserción Profesional	3	7		Actuaciones Mundial de Esquí 1996
3			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	3	7	A	Actuaciones Mundial de Esquí 1996
3	1		Sanidad	4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
3	1	A	Atención Sanitaria	4	1	A	Obras Hidráulicas
3	1	B	Salud Pública	4	1	B	Carreteras
3	1	C	Prestaciones complementarias y farmacéuticas	4	1	C	Transportes y Puertos
3	1	D	Hemoterapia	4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada
3	1	E	Asistencia sanitaria con medios ajenos	4	2	A	Promoción, Evaluación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
3	1	F	Formación y Docencia	4	2	B	Investigación Científica
3	1	G	Coordinación, Docencia e Investigación	4	3		Mejora del Medio Natural
3	1	H	Planificación, Financiación y Concertación	4	3	A	Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales
3	1	I	Trasplantes de Organos	4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo
3	1	J	Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios	5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
3	1	K	Gestión de Listas de Espera	5	1		Administración Financiera
3	2		Educación	5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
3	2	A	Educación Infantil y Primaria	5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
3	2	B	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias	5	1	C	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
3	2	C	Educación Especial	5	1	D	Política Presupuestaria
3	2	E	Enseñanzas Régimen Especial	5	1	E	Gestión de Tesorería
3	2	F	Educación Compensatoria	6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
3	2	G	Educación de Adultos	6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
3	2	I	Enseñanzas Universitarias	6	1	A	Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	6	1	B	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria
3	3	A	Arquitectura y Vivienda	6	1	C	Ordenación y Fomento de las Actividades pesqueras
3	3	B	Estudios Territoriales, Urbanos y Cartográficos	6	1	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria
3	3	C	Urbanismo y Suelo	6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
3	4		Bienestar Comunitario				
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental				
3	4	D	Consumo				
3	5		Cultura				
3	5	A	Bienes Culturales				
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural				
3	5	D	Deportes				
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife				
3	5	F	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo				
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales				

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL	
6	1	F	Mejora de las Estructuras Forestales	No se incluyen en esta apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
6	2		Industria, Energía y Minas	- Los de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes con destino a su personal.
6	2	A	Fomento de la Industria	
6	5		Comercio	
6	5	A	Ordenación y Promoción Comercial	Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración, incluyendo a los Delegados Provinciales y asimilados:
6	6		Turismo	- Retribuciones Básicas.
6	6	A	Ordenación, Promoción e Infraestructura Turística	- Otras Remuneraciones.
6	7		Fomento Económico	Concepto 100.- Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras	Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
6	7	B	Beneficios e incentivos económicos	Comprende las retribuciones básicas integradas por:
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario	- Sueldos.
6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.	- Pagas Extraordinarias.
6	8	A	Política económica	Las retribuciones correspondientes a trienios que pudieran tener reconocidas como personal funcionario se imputarán al subconcepto 120.05.
6	8	B	Planificación Económica	
7			DEUDA PUBLICA	Subconcepto 01.- Otras Remuneraciones.
7	1		Deuda Pública	
7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública	Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente, así como las retribuciones en especie que pudieran corresponder.
8			RELACIONES INSTITUCIONALES	ARTICULO 11.- Personal Eventual.
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales	Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
8	1	A	Coordinación con las Corporaciones Locales	Asimismo se incluirán en esta Artículo las retribuciones de los cargos de carácter singularizado nombrados por Decreto.
8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.	Concepto 110.- Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
8	1	C	Actuaciones Integradas	
8	2		Ayudas al Desarrollo	Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que corresponden a este personal según la normativa vigente. Los trienios reconocidos que pudieran tener como personal funcionario se aplicarán al subconcepto 120.05.
8	2	A	Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo	

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO
OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste.

ARTICULO 12.- Funcionarios

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, estatutario e interino:

- Retribuciones básicas;
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120.- Retribuciones Básicas

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

- Subconcepto 00.- Sueldo del Grupo A.
- Subconcepto 01.- Sueldo del Grupo B.
- Subconcepto 02.- Sueldo del Grupo C.
- Subconcepto 03.- Sueldo del Grupo D.
- Subconcepto 04.- Sueldo del Grupo E.
- Subconcepto 05.- Trienios.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y las pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados. Las retribuciones básicas del personal funcionario en régimen de provisionalidad se imputarán a los subconceptos que correspondan al grupo de adscripción del puesto de trabajo desempeñado.

El subconcepto 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario, los incluidos en pagas extraordinarias y los que correspondan a los altos cargos de la Administración y eventuales en su caso, así como los complementos personales de antigüedad.

Concepto 121.- Retribuciones Complementarias

Comprende las destinadas a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 00.- Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel o complemento consolidado, según proceda.

Subconcepto 01.- Complemento específico.

Subconcepto 02.- Complementos personales y transitorios.

Subconcepto 03.- Complementos de atención continuada.

Subconcepto 04.- Complementos específico docente: Componente periódico.

Subconcepto 09.- Otros complementos.

Se incluirán en este subconcepto aquellas retribuciones complementarias no incluidas en los apartados anteriores.

Concepto 122.- Retribuciones en especie

Créditos destinados a atender determinadas retribuciones reglamentarias en especie, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de personas.

Estos créditos se clasifican en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 00.- Casa vivienda.
- Subconcepto 01.- Bonificaciones.
- Subconcepto 02.- Manutención.
- Subconcepto 09.- Otras.

Concepto 124.- Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones que pueda percibir este personal.

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas del Grupo A.

Subconcepto 01.- Retribuciones Básicas del Grupo B.

Subconcepto 02.- Retribuciones Complementarias.

Concepto 125.- Sustituciones de Personal

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal nombrado para sustituciones:

Subconcepto 00.- Personal Docente.

Subconcepto 09.- Otro Personal.

ARTICULO 13.- Laborales

Este Artículo comprende:

Toda clase de retribuciones básicas y complementarias, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130.- Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo

Retribuciones de personal laboral fijo o temporal que ocupe plaza contemplada en la plantilla presupuestaria que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 00.- Salarios Grupo I

Subconcepto 01.- Salarios Grupo II

Subconcepto 02.- Salarios Grupo III

Subconcepto 03.- Salarios Grupo IV

Subconcepto 04.- Salarios Grupo V

Subconcepto 05.- Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)

Subconcepto 09.- Otras.

Concepto 131.- Otras Remuneraciones

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral, según la normativa que les sea de aplicación no incluidas en el concepto anterior. No se imputarán a este concepto los gastos destinados a vestuario del personal al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario del servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción.

Subconcepto 00.- Complemento de Categoría.

Subconcepto 01.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Subconcepto 02.- Complemento de Convenio.

Subconcepto 03.- Plus de Modernización.

Subconcepto 04.- Complementos Personales y Transitorios.

Subconcepto 09.- Otros Complementos.

Se incluyen entre otros, pluses de turnicidad, nocturnidad, domingos y festivos, así como horas de presencia.

Concepto 134.- Laboral Eitual

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral contratado temporalmente para labores circunstanciales y no habituales, sin que ocupe plaza de plantilla presupuestaria, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Concepto 135.- Personal laboral para Sustituciones

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal contratado por ausencias transitorias cuando la asignación presupuestaria de la plaza estuviera utilizándose por cobrar su titular y fuera necesario sustituirlo.

ARTICULO 14.- Otro Personal.

Recogerá las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los Artículos de este Capítulo como el contratado en régimen de Colaboración Social.

Concepto 149.- Otro Personal

ARTICULO 15.- Incentivos al Rendimiento

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, así como las Guardias Médicas del personal sanitario.

Concepto 150.- Productividad

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 00.- Altos Cargos.

Subconcepto 01.- Eventuales.

Subconcepto 02.- Funcionarios.

Subconcepto 03.- Laborales.

Concepto 151.- Gratificaciones

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal funcionario por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 00.- Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01.- Por Guardias de Incendios.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias

Las establecidas por aplicación del Convenio o Convenios Colectivos del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 00.- Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01.- Por Guardias de Incendios.

Concepto 153.- Guardias Médicas

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales

Aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Se abrirán subconceptos distintos según entes destinatarios: Seguridad Social, Mutualidad General Judicial, Etc..

Subconcepto 00.- Seguridad Social.

Subconcepto 01.- ISFAS.

Subconcepto 02.- MUGEJU.

Subconcepto 09.- Otras.

Concepto 162.- Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral

Comprende:

- Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

- Los gastos de inscripción y asistencia a cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento del personal.

- Las ayudas de acción social establecidas en los Reglamentos que las regulen.

- Los seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal no laboral de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.- Formación y Perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01.- Acción Social.

Subconcepto 03.- Prestaciones Económicas por hijo a cargo.

Subconcepto 09.- Otras.

Concepto 163.- Prestaciones y Gastos Sociales del Personal laboral

Comprende los mismos tipos de gasto que se prevén para el personal no laboral, con la inclusión de las indemnizaciones por jubilación y las prestaciones por diferencias entre las retribuciones y el subsidio de I.L.T., según establezca el Convenio o Convenios colectivos en vigor.

Subconcepto 00.- Formación y Perfeccionamiento de Personal.

Subconcepto 01.- Acción Social.

Subconcepto 03.- Prestaciones Económicas por Hijo a cargo.

Subconcepto 04.- Indemnizaciones por Jubilación.

Subconcepto 05.- Prestaciones por Diferencias Retributivas en I.L.T.

Subconcepto 09.- Otros.

CAPITULO II: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este Capítulo recoge los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos que no originen un aumento de capital público o patrimonial.

En general, son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser obligatoria su inclusión en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Además se aplican a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

En especial, se excluyen de la imputación a este Capítulo los siguientes gastos en bienes y servicios:

- Los destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por servicios prestados o trabajos realizados por el personal al servicio de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos.
- Los relacionados directamente con la realización de inversiones, de acuerdo con las normas incluidas en el Capítulo VI.
- Los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia relativa deba considerarse inversión.
- Las entregas de bienes que tengan naturaleza de ayudas.

Los distintos tipos de bienes a adquirir y servicios a obtener se distinguirán a través de las correspondientes divisiones en artículos, conceptos y subconceptos.

ARTICULO 20.- Arrendamiento y Cánones

Comprende los gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", salvo aquéllos en este último supuesto, que sean imputables a Capítulo VI.

Asimismo incluye los gastos derivados de cánones.

Concepto 200.- Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 202.- Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Gastos de alquiler de edificios, incluidos los de comunidad, locales y otras construcciones (almacenes, museos, salas,

etc...). Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc...) siempre que su importe esté incorporado regularmente, sin figurar desglosado en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 203.- Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones. Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Maquinaria

Subconcepto 01.- Instalaciones

Subconcepto 02.- Utillaje

Concepto 204.- Arrendamientos de elementos de transporte

Gastos de alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquéllos gastos que tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205.- Arrendamientos de mobiliario y enseres

Gastos de alquiler de mobiliario y equipos de oficina. Incluye máquinas de escribir, calculadoras de sobremesa y similares.

Concepto 206.- Arrendamientos de equipos para procesos de información

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos.

Concepto 208.- Arrendamientos de otro inmovilizado material

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209.- Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

ARTICULO 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se imputarán a este artículo los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación a realizar en infraestructuras y bienes de uso general, terrenos y bienes inmuebles, propios o arrendados, según los correspondientes conceptos del artículo 20, siempre que revistan carácter ordinario, se produzcan con frecuencia y sus costes sean relativamente de pequeña cuantía.

No se incluyen los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Estos gastos deben contemplarse, asimismo, como gastos de inversión.

Tratándose de bienes muebles, se incluirán aquellos gastos de reparación y conservación que no impliquen la sustitución del bien deteriorado.

Este artículo comprende tanto los gastos circunstanciales como los contratos de mantenimiento y conservación.

Concepto 210.- Infraestructura y bienes de uso general

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

Concepto 211.- Terrenos y bienes naturales

Gastos de reparación de alambradas u otras delimitaciones de terrenos, propios o arrendados, o de mantenimiento de su estado natural.

(C)

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones

Gastos de conservación de los edificios, propios o arrendados, e instalaciones inseparables de los mismos.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de conservación y reparación que aseguren la vida útil de este material y las mismas prestaciones que proporcionaba en el momento de su adquisición.

Se excluyen las máquinas de oficina y las instalaciones que no sean desmontables o separables del edificio o la construcción a que están incorporados.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Maquinaria
- Subconcepto 01.- Instalaciones.
- Subconcepto 02.- Utillaje...

Concepto 214.- Elementos de transporte

Incluye los gastos de mantenimiento de este material, tanto vehículos como elementos específicos para el transporte de personas o mercancías, maquinaria o mobiliario.

Se incluye en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje o aparcamientos para vehículos propios.

Concepto 215.- Mobiliario y Enseres

Comprende los muebles en general y máquinas de escribir, calcular o contables de sobremesa, archivadores, ficheros, fotocopiadoras, etc...

Concepto 216.- Equipos para proceso de información

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisiones de datos, informáticos y ofimáticos.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material

Referido a aquél inmovilizado específico no identificable en los anteriores conceptos.

ARTICULO 22.- Material, suministros y otros

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los siguientes conceptos:

Concepto 220.- Material de oficina

Comprende los siguientes tipos de gastos:

- Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.

Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariable y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga.

- Subconcepto 01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural, que se aplicarán al Capítulo VI.

Incluye los gastos de edición, publicación y encuadernación, en su caso, siempre que no se trate de gastos de publicidad y propaganda, ni deba considerarse trabajo realizado por otras empresas.

Subconcepto 02.- Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de "diskettes", papel continuo, etc.

Concepto 221.- Suministros

Gastos de agua, gas, electricidad y abastecimientos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y prestación de los servicios.

Se especifican en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Energía Eléctrica
- Subconcepto 01.- Agua
- Subconcepto 02.- Gas
- Subconcepto 03.- Combustible

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04.- Vestuario.

Incluye los gastos de confección o adquisición de vestuario, uniformes y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para el personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como para cualquier otro colectivo, en su caso.

Subconcepto 05.- Productos alimenticios.

Se consignan los créditos necesarios para la adquisición de alimentos en sentido amplio con destino a Centro o Instituciones cuyo régimen de funcionamiento requiera el suministro de comidas.

Subconcepto 06.- Productos farmacéuticos.

Se consignan los créditos para el consumo de medicamentos en los Centros, excluyéndose el coste de las recetas médicas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de los mismos.

Subconcepto 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Se consignarán los créditos necesarios para la reposición del utillaje y material de centros cuya inclusión en Inventario no sea obligatoria y que por su naturaleza y coste no se consideren sujetos a amortización.

Subconcepto 08.- Material sanitario para consumo y reposición.

Se consignan los créditos para la adquisición del material de esta naturaleza utilizado por los diferentes Centros necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendadas.

Subconcepto 09.- Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores. Se incluyen los gastos de Comunidad de los edificios propiedad de la Comunidad.

Concepto 222.- Comunicaciones

Clasificados por subconceptos, incluye los gastos facturados por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como por cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosa en los siguientes subconceptos;

- Subconcepto 00.- Telefónicas
- Subconcepto 01.- Postales

Incluyen gastos por sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc...

- Subconcepto 02.- Telegráficas
- Subconcepto 03.- Telex y Telefax
- Subconcepto 04.- Informáticas
- Subconcepto 09.- Otros

Concepto 223.- Transportes

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social, deban imputarse al Capítulo I.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- P.M.M.
- Subconcepto 01.- R.E.N.F.E.
- Subconcepto 02.- Entes privados.
- Subconcepto 09.- Otros.

Concepto 224.- Primas de Seguros

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, maquinaria e instalaciones, mobiliario, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los que tengan la consideración de acción social.

- Subconcepto 00.- Edificios y otras construcciones
- Subconcepto 01.- Elementos de transporte
- Subconcepto 09.- Otros riesgos

Concepto 225.- Tributos

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones especiales e impuestos ya sean estatales o locales.

- Subconcepto 00.- Estatales
- Subconcepto 01.- Locales
- Subconcepto 09.- Otros

Concepto 226.- Gastos diversos

Se incluyen todos aquéllos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

- Subconcepto 01.- Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que tengan necesidad de realizar, en el desempeño de sus funciones, los Altos cargos y Delegados o Directores Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto, ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente de las Consejerías u Organismos Autónomos.

Subconcepto 02.- Publicidad y Propaganda.

Gastos de edición de catálogos y folletos así como cualquier otro de divulgación, conducente a informar a los ciudadanos de los servicios y prestaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo se incluirán en este subconcepto los gastos derivados de campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 03.- Jurídicos y Contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Subconcepto 05.- Remuneraciones a agente mediadores independientes.

Gastos de cobranza de contribuciones e impuestos y gastos de servicios de intermediación en general.

Honorarios de los Liquidadores de Distritos Hipotecarios por sus actuaciones en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Subconcepto 06.- Reuniones y Conferencias.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposiums, festivales, seminarios, convenciones y reuniones análogas.

Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc... También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía. Pueden incluir gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc...

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación realizados con medios propios.

Subconcepto 07.- Oposiciones y Concursos.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 08.- Premios, Concursos y certámenes.

Subconcepto 09.- Otros.

Gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los subconceptos anteriores. Se incluyen entre otros los gastos producidos por giros y transferencias.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquéllos gastos que correspondan a actividades que, siendo competencia de las Consejerías y Organismos Autónomos, se ejecuten mediante contrato con empresas, externas o profesionales independientes.

Subconcepto 00.- Limpieza y Aseo

Comprende la contratación de tales servicios y no la compra de materiales para estos fines.

Subconcepto 01.- Seguridad

Contratación de servicios de seguridad de edificios, instalaciones o servicios públicos. También se incluyen los gastos derivados de la custodia en garaje de los vehículos oficiales y que no estén incluidos en el alquiler de las citadas plazas de garaje.

Subconcepto 02.- Valoración y Peritajes

Gastos de servicios de peritación y valoración.

Los trabajos de peritación y valoración que sean aplicables a proyectos concretos de inversión, se imputarán al Capítulo VI, con cargo al concepto que corresponda a tales proyectos.

Subconcepto 03.- Postales o similares.

Incluye gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.

Subconcepto 04.- Custodia, depósito y almacenaje.**Subconcepto 05.- Procesos electorales.**

Gastos de los servicios contratados con este fin específico.

Subconcepto 06: Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el capítulo VI. No dándose esta circunstancia, si por la entidad del trabajo debe considerarse como un inmovilizado inmaterial y así figure en el Anexo de Inversiones, igualmente se imputan al capítulo VI como Otro Inmovilizado Inmaterial.

Subconcepto 09: Otros.

Cualquiera que, siendo semejante a los anteriores, no tenga cabida en los mismos.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios

Gastos asignados a los Centros Escolares Públicos cuya justificación se lleve a cabo a través del Consejo Escolar de los mismos.

ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio

Comprende este artículo las indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo en la legislación vigente, deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral, fijo o eventual, y varios, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, comprende determinadas indemnizaciones al personal ajeno, si lo permite y prevé la normativa en vigor o en virtud de Convenio o Acuerdo con la Administración de origen y siempre con el cumplimiento de los requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Se distinguen los siguientes conceptos:

Concepto 230.- Dietas

Gastos de manutención y estancia por desplazamiento a localidades distintas a las del puesto de trabajo que reglamentariamente estén establecidos.

Concepto 231.- Locomoción

Compensación por desplazamiento por razón del Servicio ya se realice en vehículo de propiedad particular o por medio de transporte público.

Concepto 232.- Traslados

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal, altos cargos y asimilados, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos cuando, con motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

Concepto 233.- Otras indemnizaciones

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por asistencias a ponencias, consejos, reuniones, etc., así como aquellas que se establezcan y no tengan cabida en los conceptos anteriores.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

ARTICULO 25.- Asistencia Sanitaria con medios ajenos**Concepto 251.- Conciertos con Instituciones abiertas**

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

Subconcepto 03.- Con Entes territoriales.

Subconcepto 04.- Con Entidades Privadas.

Este último subconcepto se destinará, exclusivamente, para el caso de existir conciertos con entidades de esta naturaleza para la utilización de consultorios para atención general de la población de la zona.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones cerradas

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de hospitalización.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados.

Subconcepto 03.- Con Entes territoriales

Subconcepto 04.- Con Entidades Privadas

Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Diálisis

Se recogen en este concepto los créditos destinados a atender los servicios de hemodiálisis, en centros sanitarios o domiciliarios.

Se clasificarán, según el tipo de servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios
- Subconcepto 02.- Club Diálisis
- Subconcepto 03.- Hemodiálisis en Centros Satélites
- Subconcepto 04.- Otras Diálisis

Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas

Se destina a recoger el coste de servicios específicos prestados en régimen concertado por cualquier tipo de institución, así como los prestados por especialistas, para la realización de tratamientos médicos o quirúrgicos.

Se desarrollará en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 01.- Litotricias extracorpóreas
- Subconcepto 02.- Oxigenoterapia y Otras Terapias por vía respiratoria
- Subconcepto 03.- Terapias quirúrgicas
- Subconcepto 04.- Terapias Oncológicas
- Subconcepto 05.- Rehabilitación

Concepto 255.- Otros servicios de asistencia sanitaria

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 01.- Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
- Subconcepto 02.- Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada
- Subconcepto 03.- Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada

Concepto 256.- Servicios de carácter diagnóstico

Se imputan los gastos originados por los diferentes servicios concertados para completar el diagnóstico médico o quirúrgico, prestados por cualquier tipo de institución o por especialistas.

A nivel de subconcepto se distinguen los siguientes tipos de servicios:

- Subconcepto 01.- Tomografía Axial Computérida
- Subconcepto 02.- Resonancia Nuclear Magnética
- Subconcepto 09.- Otros medios de diagnóstico

Concepto 257.- Transporte Sanitario

Se incluirán en este artículo los créditos destinados a sufragar los gastos de traslado de enfermos y accidentados tanto mediante servicios concertados como no concertados, y en los diversos medios de transporte.

A nivel de subconcepto se distinguirán los siguientes tipos de servicios:

- Subconcepto 01.- En Ambulancias Asistidas (UVI-MOVILES)
- Subconcepto 02.- En Ambulancias Convencionales
- Subconcepto 03.- En Ambulancias de transporte colectivo
- Subconcepto 04.- Traslado de enfermos con otros medios de transporte

ARTICULO 26.- Conciertos de servicios sociales

Se reflejarán en estos artículos los gastos de los conciertos epigrafiados, celebrados con entidades o profesionales ajenos al sistema. Se desarrollarán en el concepto 261, distinguiendo a nivel de subconcepto el coste de los servicios concertados.

- 01. Con Instituciones del Estado.
- 02. Con Instituciones de Entes Territoriales.
- 03. Con Instituciones del Sector Privado.

CAPÍTULO III: "GASTOS FINANCIEROS"

Se aplican a este Capítulo los gastos siguientes:

- Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.
- Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas. Si se tratase de gastos genéricos y sin relación directa a cada emisión o asunción concreta, o de aquellos gastos no estrictamente de carácter financiero, se tramitarán con cargo al Capítulo 2 "Gastos corrientes en Bienes y Servicios".
- Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas, intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTICULO 30.- De Deuda Pública en moneda nacional

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, ya sean formalizadas en el interior como en el exterior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

Los créditos correspondientes a cada emisión figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos.

Concepto 301.- Gastos de Emisión, Modificación y Cancelación

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto: honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos, gastos de colocación de títulos, etc....; en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

ARTICULO 31.- De Préstamos en moneda nacional

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, ya sea formalizados en territorio nacional o en territorio extranjero, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310.- Intereses de préstamos en moneda nacional

Intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o a largo plazo.

Los créditos correspondientes a las diferentes formalizaciones figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos, excluido el subconcepto 00 que reflejará la totalidad de los intereses de los préstamos a corto plazo.

Concepto 311.- Gastos de emisión, modificación y cancelación

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con los préstamos recibidos en moneda nacional.

ARTICULO 32.- De Deuda Pública en moneda extranjera

Intereses de todo tipo de deuda emitida en divisas ya sea formalizada en el exterior o en el interior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

Concepto 320.- Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

Los créditos correspondientes en cada emisión figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos.

Concepto 321.- Gastos de emisión, modificación y cancelación

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionado con deudas en moneda extranjera, excluidos los préstamos.

Concepto 322.- Diferencias negativas de cambio

Diferencias entre el valor contable en pesetas de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando éste último supere a aquél, así como diferencias de cambio originadas como consecuencia de las operaciones de compra-venta de divisas o permuta financiera destinadas a dar cobertura a las operaciones de emisión de deuda.

ARTICULO 33.- De Préstamos en moneda extranjera

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, ya sean formalizados en el exterior o en el interior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

Concepto 330.- Intereses de Préstamos en moneda extranjera

Intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o a largo plazo.

Los créditos correspondientes a las distintas formalizaciones figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos, excluido el subconcepto 00 que reflejará la totalidad de los intereses de los préstamos a corto plazo.

Concepto 331.- Gastos de emisión, modificación y cancelación

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionado con préstamos en moneda extranjera.

Concepto 332.- Diferencias negativas de cambio

Diferencias entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando éste último supere a aquél, así como diferencias de cambio originadas como consecuencia de las operaciones de compra-venta de divisas o de permuta financiera destinadas a dar cobertura a préstamos contraídos.

ARTICULO 34.- De Depósitos, Fianzas y Otros

Otros Intereses y Gastos Financieros.

Concepto 340.- Intereses de depósitos

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 341.- Intereses de Fianzas

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 342.- Intereses de Demora

Intereses de demora originados por el retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Comunidad Autónoma como consecuencia del incumplimiento de los plazos establecidos, ya tenga su origen en el reconocimiento de una obligación contractual o legal o en una sentencia judicial.

Si se trata, no obstante, de intereses originados a consecuencia de la demora en el reconocimiento de la obligación por la Administración, producido mediante sentencia judicial en la que se fije el pago de los intereses devengados durante la sustanciación del proceso, se imputará al mismo concepto de gasto que la obligación principal.

Únicamente se imputarán a este capítulo los intereses de demora devengados a partir de la recepción del bien o servicio, así como aquellos intereses de demora cuyo origen sea el retraso en el pago de liquidaciones de contratos.

Asimismo se imputarán los intereses de demora devengados por la tramitación de devoluciones de ingresos indebidos

Concepto 349.- Otros gastos financieros

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

CAPITULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Créditos destinados a efectuar pagos sin contrapartida directa, tanto para la financiación de operaciones genéricas o transferencias, como para la financiación de operaciones corrientes con un fin concreto específico o subvenciones.

Se estructura el Capítulo en artículos, según la tipología de los distintos receptores de transferencias corrientes y beneficiarios de subvenciones. Se entiende por éstos últimos los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentren en una situación que legitime su concesión, independientemente de que la gestión de los fondos se articule directamente por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, o indirectamente a través de entidades colaboradoras.

La distribución por conceptos y, en su caso, subconceptos responderá a cada uno de los diferentes tipos de actuaciones y, en su caso, actividades específicas que se desarrollen, manteniéndose constante en los distintos artículos entre los que se pueda distribuir una determinada línea de subvención.

ARTICULO 40.- A la Administración del Estado

Transferencias que la Comunidad prevea efectuar al Estado para financiar Operaciones corrientes de éste, sus Organismos Autónomos ó Entes Públicos dependientes.

ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos

Financiación de gastos corrientes que las Consejerías prevean otorgar a Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Comunidad.

Se reservará el concepto 410 para las Transferencias consolidables.

ARTICULO 42.- A la Seguridad Social

Transferencias que las Consejerías y sus Organismos concedan a cualquiera de los Entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos

Transferencias que las Sociedades Públicas, estatales ó comunitarias, así como a Consejos Reguladores y otros Entes Públicos que, por Ley, tengan Estatuto propio (Universidades, etc...), para financiar gastos corrientes.

Se reservan los conceptos 440 para las subvenciones de explotación a las Empresas de la Junta de Andalucía y 441 para las Universidades de Andalucía.

ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas

Transferencias corrientes a favor de otras Comunidades Autónomas.

ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales

Transferencias corrientes que la Junta y sus Organismos aporten a las Corporaciones Locales, incluida la participación en ingresos establecida a favor de las mismas.

ARTICULO 47.- A Empresas privadas

Transferencias corrientes a favor de empresas privadas.

ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, ... que la Junta ó sus Organismos otorguen a Formaciones Políticas, Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas, deportivas ó culturales, y familias, destinadas a sufragar gastos corrientes.

ARTICULO 49.- Al Exterior

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional, ó con estatuto de extraterritorialidad, ó cuando deban efectuarse en divisas.

También se aplicarán a este artículo, los gastos corrientes, de cualquier naturaleza, que originen los programas de cooperación y asistencia técnica ó de ayuda al exterior, aún cuando los pagos se realicen en territorio nacional.

OPERACIONES DE CAPITAL**CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"**

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- A.- Inversiones destinadas al uso general. Tendrán esta consideración aquéllos bienes o inversiones efectuadas sobre éstos que estén incluidos en el dominio público.
- B.- Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles de naturaleza inventariable y amortizable, incluidos los terrenos, con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no destinados a entrega al uso general.
- C.- Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de naturaleza inventariable y amortizable que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos para la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos. Asimismo se incluyen gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, y, por tanto, de carácter no amortizable y no susceptibles de ser incluidos en inventario.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido, como "servicios" aquéllos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Comunidad.

Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc... y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Administración Autonómica, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I. Estos jornales corresponderán a contrataciones temporales por el periodo que dure la realización de la inversión respectiva, dentro de los términos y condiciones que al efecto establezca la Ley de Presupuestó de la Comunidad Autónoma del ejercicio.

Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.

Los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo II de Gastos Corrientes en "Bienes y Servicios".

La distribución por artículos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria.

Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas como tales aquéllas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el capital público.

Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes

muebles por otros análogos. Asimismo se incluirán en estos los gastos de conservación y reparación que, como tales, figuren especificados en el Anexo de Inversiones de los Presupuestos de la Comunidad.

Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60.

600. Terrenos y Bienes naturales.

00. De uso general

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, etc.

01. Patrimoniales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

601. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

602. Edificios y Otras Construcciones.

Edificaciones en general cualquiera que sea su destino. Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugio y casas forestales.

603. Maquinaria, instalaciones y utillajes.

00. Maquinaria

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios. Este subconcepto abarca un amplio abanico de elementos como, a título de ejemplo, instrumentos de laboratorio, maquinaria agropecuaria y de obras públicas, aparatos médico-asistenciales, equipos de radar, fotocontrol y material fotográfico, etc.

01. Instalaciones Técnicas

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Se incluyen en este subconcepto centros agrarios y ganaderos experimentales, piscifactorías, granjas y parques cinegenéticos, silos, instalaciones y redes hidráulicas, centros de depuración y de tratamiento de residuos.

02. Utillaje

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

604. Elementos de Transportes.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías.

605. Mobiliario y Enseres.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al subconcepto 07 "Equipos de procesos de información".

606. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos.

607. Bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

608. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en los apartados anteriores como los Fondos Bibliográficos y Documentales, o el ganado afecto a actividades de investigación.

609. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial

Comprende aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles de naturaleza inventariable y amortizable.

Igualmente comprende otras inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones de carácter no inventariable relativas a Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc. Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

00. Gastos en Investigación y Desarrollo

Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

Desarrollo: Aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

01. Propiedad industrial

Gastos originados por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial. Asimismo incluirán los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

02. Aplicaciones informáticas

Comprende los gastos originados por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de aquellos de elaboración propia, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

03. Propiedad intelectual

Incluye los gastos satisfechos por la propiedad, o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

04. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. Se incluirán los créditos necesarios para reflejar el valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la Junta de Andalucía y sus Organismos utilizan en régimen de arrendamiento financiero.

05. Otro inmovilizado inmaterial

Cualesquiera otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Se define y estructura de forma análoga al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital y Financieras.

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados por títulos-valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o

cualquier otro documento que inicialmente lo reconociera, anticipos al personal así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80.- Adquisición de deuda del Sector Público

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800.- Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Subconcepto 01.- Estado.
- Subconcepto 02.- Organismos Autónomos Administrativos.
- Subconcepto 03.- Seguridad Social.
- Subconcepto 04.- Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros.
- Subconcepto 05.- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Subconcepto 06.- Otras Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 07.- Corporaciones Locales.

Concepto 801.- Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800.

ARTICULO 81.- Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público

Compra de obligaciones y bonos emitidos por cualquier agente no integrante del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos-valores.

Concepto 810.- Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 07.- Empresas Privadas.
- Subconcepto 08.- Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- Subconcepto 09.- Exterior.

Concepto 811.- Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades no integrantes del Sector Público con vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810.

ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo concedidos al Sector Público.

Concepto 820.- Préstamos a corto plazo

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Subconcepto 01.- Estado.
- Subconcepto 02.- Organismos Autónomos Administrativos.
- Subconcepto 03.- Seguridad Social.
- Subconcepto 04.- Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros.
- Subconcepto 05.- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Subconcepto 06.- Otras Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 07.- Corporaciones Locales.

Concepto 821.- Préstamos a largo plazo

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820.

ARTICULO 83.- Concesión de Préstamos fuera del Sector Público

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830.- Préstamos a corto plazo

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 "Familias e instituciones sin fines de lucro".

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 07.- Empresas Privadas.
- Subconcepto 08.- Familias e instituciones sin fines de lucro.
- Subconcepto 09.- Exterior.

Concepto 831.- Préstamos a largo plazo

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830.

ARTICULO 84.- Constitución de Depósitos y Fianzas

Entrega de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840.- Depósitos

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- A corto plazo.

Subconcepto 01.- A largo plazo.

Concepto 841.- Fianzas

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- A corto plazo.

Subconcepto 01.- A largo plazo.

ARTICULO 85.- Adquisición de acciones dentro del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 850.- Empresas Públicas

Adquisición de acciones emitidas por empresas públicas, o de otras participaciones en el capital de las mismas, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTICULO 86.- Adquisición de acciones fuera del Sector Público

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860.- Empresas Nacionales

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

Concepto 861.- Empresas Extranjeras

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

CAPÍTULO IX: "PASIVOS FINANCIEROS"

Amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas constituidas por terceros.

ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Pública en moneda nacional

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluido préstamos.

Concepto 900.- Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Obligaciones y Bonos.

Subconcepto 01.- Otros Valores Negociables.

Concepto 901.- Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán las diferentes deudas o emisiones, ya sea en obligaciones y bonos o en otros valores negociables.

ARTICULO 91.- Amortización de préstamos en moneda nacional

Cancelación de préstamos contraídos por la Comunidad Autónoma en moneda nacional y obtenidos de antes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910.- Amortización de préstamos a corto plazo de antes del Sector Público

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Comunidad Autónoma obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Con entidades de crédito.

Subconcepto 01.- Con otros terceros.

Concepto 911.- Amortización de préstamos a largo plazo de antes del Sector Público

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirá mediante subconceptos los diferentes préstamos, ya sean formalizados con entidades de crédito o con otros terceros.

Concepto 912.- Amortización de préstamos a corto plazo de antes no integrantes del Sector Público

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Comunidad Autónoma obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Con entidades de crédito.

Subconcepto 01.- Con otros terceros.

Concepto 913.- Amortización de préstamos a largo plazo de antes no integrantes del Sector Público

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los diferentes préstamos, ya sean formalizados con entidades de crédito o con otros terceros.

ARTICULO 92.- Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera

Cancelación de todo tipo de deuda pública en moneda extranjera, emitida por la Comunidad Autónoma, a corto y largo plazo, documentados en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente lo reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 920.- Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera

Cancelación de deuda emitida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921.- Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera

Cancelación de deuda emitida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 96-2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
CONCEPTO	IMPORTE	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR		P.G. 96-1
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PARA 1996		P.G. 96-2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
CODIGO	PROGRAMAS	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 -3-	
FICHA DE DESCRIPCION DE LA EJECUCION Y RESULTADOS EN 1994			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 -4-	
FICHA DE DESARROLLO DEL PROGRAMA EN PAQUETES DE DECISION			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		
RELACION DE OBJETIVOS SELECCIONADOS Y COMENTARIOS			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 -5-	
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		
CENTRO DIRECTIVO			
OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
1. Finalidad general de la aportación del programa a la política presupuestaria en la que está incluido.			
2. Descripción de las principales actividades que se realizan habitualmente			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 - 5	
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		
3. Beneficios o Ventajas que reportan las actividades			
4. Inconvenientes derivados de la no dotación del programa			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96-6	
FICHA DE DESCRIPCION DE INDICADORES			
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:		CODIGO:
PROGRAMA:	OBJETIVO DEL PROGRAMA:		CODIGO:
CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMO:			
DESCRIPCION DE LOS INDICADORES		Unidad de Medida	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE INGRESOS

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS					P. G.	
FICHA DE DESCRIPCION DE INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA						
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:				CODIGO:	
PROGRAMA:	OBJETIVO DEL PROGRAMA:				CODIGO:	
EXPLICACION	Capítulo	1994 D.R.	1995 Estim. D.R.	NIVELES EN 1996 Base Prop		
Ingresos actuales (1)						
TOTAL INGRESOS ACTUALES						
Ingresos adicionales (2)						
TOTAL INGRESOS PREVISTOS (1) + (2)						
GASTOS DEL PROGRAMA (TOTAL 9 DE FICHA P.G. 96-6)						
PORCENTAJES DE COBERTURA - con los Ingresos actuales						
- con los Ingresos previstos						

IMPORTE EN MILLONES DE PESETAS DE CADA AÑO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS						P. G. 96-8	
FICHA DE VALORACION DEL GASTO POR NIVELES							
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:				CODIGO:		
PROGRAMA:	OBJETIVO DEL PROGRAMA:				CODIGO:		
CENTRO DIRECTIVO:							
EXPLICACION	1994 O.R.	1995 Estim. O.R.	NIVELES EN 1996 Base Propuesta		INDICE 8/1995 Base Propuesta		
GASTO TOTAL:							
CAPITULO	M. pes.	% OT					
Justificación del gasto que se propone en cada nivel, con detalle de los objetivos seleccionados y su cuantificación							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS					P. G. 96-4		
FICHA DE RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA							
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:				CODIGO:		
PROGRAMA:	OBJETIVO DEL PROGRAMA:				CODIGO:		
CAPITULOS	1994 O.R.	1995 Estim. O.R.	NIVELES EN 1996 Base Propuesta		INDICE 8/1995 Base Prop		
Personal (Capítulo I)	1						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	2						
Intereses (Capítulo III)	3						
Transf. corrientes externas (Capítulo IV)	4						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	6						
Transf. capital externas (Capítulo VII)	8						
Activos financieros (Capítulo VIII)	7						
Pasivos financieros (Capítulo IX)	9						
TOTAL CONSOLIDADO	9						
Transferencias corrientes internas	10						
Transferencias de capital internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

IMPORTE EN MILLONES DE PESETAS DE CADA AÑO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL													P.G. 96-14	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:													CODIGO:	
PROGRAMA:													CODIGO:	
SERV.	PROV.	C	A	C	DC	1. CTG. INICIAL 1996	2. CTG. DEFINITIVO AL 30-6-96	3. AJUSTES	4. CONSOLIDACIONES	5. OTRAS DOTACIONES	6. ESTIMACION O.A. AL 31-12-96	7. BASE	8. PROPUESTA	7 - 8



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 96-15
CONSEJERIA / O.O.AA.:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL				P.G. 96-16
CONSEJERIA / O.O.AA.:				CODIGO:
PROGRAMA:				SERVICIO:
		C	V	T
ALTS CARGOS				
PERSONAL EVENTUAL				
PERSONAL FUNCIONARIO:				
- GRUPO A				
- GRUPO AB				
- GRUPO B				
- GRUPO BC				
- GRUPO C				
- GRUPO CD				
- GRUPO D				
- GRUPO E				
TOTAL FUNCIONARIOS:				
PERSONAL LABORAL:				
- GRUPO I				
- GRUPO II				
- GRUPO III - 2º				
- GRUPO III - 1º				
- GRUPO IV - 2º				
- GRUPO IV - 1º				
- GRUPO V - 2º				
- GRUPO V - 1º				
TOTAL LABORALES:				
PERSONAL VARIO				
TOTAL PERSONAL				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA JUSTIFICATIVA	P.G. 96 -21
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES						P.G. 96 -22	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO:	
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 1996 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO PROPUESTO (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)	% 3/1	% 3/2
I							
II							
III							
IV							
V							
TOTAL OPER. CORR.							
VI							
VII							
TOTAL OPER. CAP.							
VIII							
IX							
TOTAL OPER. FINAN.							
TOTAL							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96 - 1	
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
APLICACIONES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	4100		
Gastos de constitución.	4110		
Adquisiciones de inmovilizado.	4200		
a) Inmovilizado material.	4210		
Terrenos y construcciones.	4211		
Otros inmovilizado material.	4216		
b) Inmovilizado inmaterial.	4220		
Gastos de Investigación y Desarrollo.	4221		
Otros inmovilizado inmaterial.	4224		
c) Inmovilizado financiero.	4230		
Empresas del grupo.	4231		
Otras Inversiones financieras.	4233		
Reducciones de capital.	4400		
Dividendos y otros repartos de beneficios.	4600		
A otros Entes Públicos.	4620		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	4600		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.	4620		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	4640		
c) De empresas del grupo.	4660		
d) De otras deudas.	4670		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	4680		
Provisiones para riesgos y gastos.	4700		
Variación del Capital circulante (a).	4800		
TOTAL APLICACIONES	4000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96 - 1	
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
ORÍGENES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
1 Recursos procedentes de las operaciones.	6100		
- Otros recursos.	6110		
2 Aportación de Capital.	6200		
- Junta de Andalucía.	6210		
- Otras aportaciones.	6220		
3 Subvenciones de Capital.	6300		
- Junta de Andalucía y OO. AA.	6310		
- Otras.	6320		
4 Deuda a largo plazo.	6400		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.	6440		
b) De empresas del grupo.	6480		
c) De proveedores de inmovilizado.	6480		
5 Enajenación de inmovilizado.	6600		
a) Inmovilizado material.	6610		
b) Inmovilizado inmaterial.	6620		
c) Inmovilizado financiero.	6630		
c1) Empresas del Grupo.	6631		
c2) Empresas asociadas.	6632		
c3) Otras Inversiones financieras.	6633		
6 Enajenación de acciones propias.	6600		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de Inmovilizaciones financieras.	6700		
a) De empresas del grupo.	6710		
b) De empresas asociadas.	6720		
c) Otras Inversiones financieras.	6730		
TOTAL ORIGENES	6600		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96 - 2		
EMPRESA:				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACIÓN 31/12/94		PREVISIÓN 1996	
	ALIMENTOS	DISMINUCIONES	ALIMENTOS	DISMINUCIONES
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
TOTAL				

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							E.J.A. 96-3	
EMPRESA:								
OBJETIVO N°	OBJETIVO (Descripción)	DESCRIPCIÓN	FECHA Inicial/Final	(Millones de pesetas sin decimales)				
				IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/94	IMPORTE 1995	IMPORTE 1996	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							E.J.A. 96-3	
EMPRESA:								
OBJETIVO N°	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	FECHA Inicial/Final	IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/94	IMPORTE 1996	IMPORTE 1996	IMPORTE 1997	IMPORTE 1998



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

E.J.A. 96-3

EMPRESA:

Describa y justifique los tres principales indicadores de gestión utilizados habitualmente en su Grupo o Sociedad, indicando tanto la situación en el último ejercicio cerrado como la evolución prevista en el período 94 / 98, así como el plan de actuación en dicho período.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

E.J.A. 96-4

EMPRESA:

(Describe a continuación las principales inversiones a efectuar por la empresa en el período 1994 / 1998 y los importes anuales previstos para las mismas).

(Cifras en miles de pesetas)

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	1994	1995	1996	1997	1998
-----------------------------	------	------	------	------	------



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 1996

E.J.A. 96-5

EMPRESA:

LIQUIDACIÓN AÑO 1994

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Ejecución y de Capital (origen y aplicación de fondos) de 1994 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 1996	E.J.A. 96-6
EMPRESA:	
<p><small>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital (origen y aplicación de fondos). Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.)</small></p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96-6		
EMPRESA:				
PERSONAL	REAL	PREVISIÓN		
	94	95	96	97
NÚMERO DE EMPLEADOS (Cifra media del ejercicio)				
NÚMERO DE EMPLEADOS (Cifra final del ejercicio)				

NOTA: Incluir tanto los empleados fijos como los no fijos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 7	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
ACTIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.	7010		
2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.	7020		
3. INMOVILIZADO INMATERIAL NETO.	7030		
- Inmovilizado Inmaterial.	7031		
- Otros Inmovilizado.	7032		
4. INMOVILIZADO MATERIAL NETO.	7040		
- Terrenos y construcciones.	7041		
- Otros Inmovilizado material.	7046		
5. INMOVILIZADO FINANCIERO.	7060		
- Participaciones en empresas del grupo.	7051		
- Créditos a empresas del grupo.	7052		
- Participaciones en empresas asociadas.	7063		
- Depósitos y fianzas constituidas.	7067		
6. EXISTENCIAS.	7090		
- Comerciales.	7091		
- Otras existencias.	7092		
7. DEUDORES.	7100		
- Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	7101		
- Administraciones públicas.	7106		
8. CUENTAS FINANCIERAS.	7110		
- Créditos a empresas del grupo.	7112		
- Tesorería.	7118		
- Provisiones.	7119		
9. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	7120		
TOTAL ACTIVO	7000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 7	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
PASIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
1. FONDOS PROPIOS.	9010		
- Capital.	9011		
- Prima de emisión de acciones.	9012		
- Reservas de revalorización.	9013		
- Resultados de ejercicios anteriores.	9016		
- Resultados del ejercicio.	9018		
- Acciones propias.	9018		
2. SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL.	9020		
3. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.	9060		
4. ACREEDORES A LARGO PLAZO.	9060		
- Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.	9063		
- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.	9064		
5. ACREEDORES A CORTO PLAZO.	9070		
- Deudas con entidades de crédito.	9072		
- Administraciones públicas.	9074		
6. PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO.	9080		
7. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	9090		
TOTAL PASIVO	9000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 8	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
Resultado de Explotación.	3100		
Resultados Extraordinarios.	3200		
- Variación de las provisiones de Inmovilizado.	3210		
- Inmaterial.	3211		
- Material.	3212		
- Cartera de control.	3213		
- Resultados procedentes del Inmovilizado.	3220		
- Inmaterial.	3221		
- Material.	3222		
- Cartera de control.	3223		
Otros resultados.	3260		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.	3300		
Impuestos sobre Sociedades.	3400		
Otros impuestos.	3500		
RESULTADO DEL EJERCICIO	3000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 9	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
DEBE	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS.	1010		
COMPRAS.	1020		
GASTOS DE PERSONAL.	1030		
- Sueldos y salarios.	1031		
- Seguridad Social a cargo de la empresa.	1032		
- Otros gastos.	1035		
AMORTIZACIONES.	1040		
- De Inmovilizado material.	1041		
- De Inmovilizado Inmaterial.	1042		
- Otras amortizaciones.	1043		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1060		
- Servicios exteriores.	1061		
- Tributos.	1062		
- Otros gastos de gestión.	1063		
GASTOS FINANCIEROS.	1070		
- De obligaciones y bonos.	1071		
- De préstamos.	1072		
- Por descuentos de E/ Comerciales.	1073		
- Otros.	1075		
VARIACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INVERSIONES.	1080		
- A largo plazo.	1081		
- A corto plazo.	1082		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	1100		
TOTAL DEBE	1000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:			
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			E.J.A. 96 - 9
HABER	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
AUMENTO DE EXISTENCIAS.	2010		
VENTAS NETAS.	2020		
- Ventas.	2021		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN.	2030		
- Arrendamientos.	2031		
- Otros.	2032		
INGRESOS FINANCIEROS.	2040		
- Dividendos.	2041		
- Intereses.	2042		
- Otros.	2044		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.	2050		
- Subvenciones de la J. A. y O.O.A.A.	2051		
- Otras subvenciones.	2062		
TRABAJO REALIZADO POR EMPRESAS PARA INMOVILIZADO.	2060		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIEGOS Y GASTOS.	2070		
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	2080		
TOTAL HABER	2000		

(Cifras en miles de pts.)

EMPRESA:			
PRESUPUESTO DE CAPITAL			E.J.A. 96 - 10
A) ESTADO DE DOTACIONES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	4100		
Gastos de constitución.	4110		
Adquisiciones de inmovilizado.	4200		
a) Inmovilizado material.	4210		
Terranos y construcciones.	4211		
Otros inmovilizado material.	4216		
b) Inmovilizado inmaterial.	4220		
Gastos de Investigación y Desarrollo.	4221		
Otros inmovilizado inmaterial.	4224		
c) Inmovilizado financiero.	4230		
Empresas del grupo.	4231		
Otras inversiones financieras.	4233		
Reducciones de capital.	4400		
Dividendos y otros repartos de beneficios.	4600		
A otros Entes Públicos.	4620		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	4600		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.	4620		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	4640		
c) De empresas del grupo.	4650		
d) De otras deudas.	4670		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	4680		
Provisiones para riesgos y gastos.	4700		
Variación del Capital circulante (t).	4800		
TOTAL DOTACIONES	4000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:			
PRESUPUESTO DE CAPITAL			E.J.A. 96 - 10
B) ESTADO DE RECURSOS	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1.996
1 Recursos procedentes de las operaciones.	6100		
- Otros recursos.	6110		
2 Aportación de Capital.	6200		
- Junta de Andalucía.	6210		
- Otras aportaciones.	6220		
3 Subvenciones de Capital.	6300		
- Junta de Andalucía y O.O. AA.	6310		
- Otras.	6320		
4 Deuda a largo plazo.	6400		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.	6440		
b) De empresas del grupo.	6450		
c) De proveedores de inmovilizado.	6480		
5 Enajenación de inmovilizado.	6500		
a) Inmovilizado material.	6510		
b) Inmovilizado inmaterial.	6520		
c) Inmovilizado financiero.	6530		
c1) Empresas del Grupo.	6531		
c2) Empresas asociadas.	6532		
c3) Otras inversiones financieras.	6533		
6 Enajenación de acciones propias.	6500		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de Inmovilizaciones financieras.	6700		
a) De empresas del grupo.	6710		
b) De empresas asociadas.	6720		
c) Otras inversiones financieras.	6730		
TOTAL RECURSOS	6000		

(Cifras en miles de pts.)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La convocatoria de apoyo a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico ha dado resultados muy positivos en el pasado, habiéndose convertido en pieza clave para el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica, permitiendo que los grupos de investigación dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades, en el marco que fijan el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa Marcó de I+D de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, y en tanto no se definan las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación,

DISPONGO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

1. La presente Orden tiene por objeto continuar potenciando los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía mediante la regulación de las ayudas que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo pueda otorgar para tal fin, mediante las siguientes acciones:

1.1. Ayudas de financiación para atender la programación plurianual de sus actividades. Será concedida en función de la temática del grupo y de la calidad de sus resultados. La dotación máxima de estas ayudas será de cuatro millones de pesetas.

1.2. Ayudas para proyectos de I+D. Tiene como objeto ampliar las dotaciones económicas de actividades de I+D que ya obtuvieron una financiación competitiva de una fuente pública y/o privada ajena al Plan Andaluz de Investigación. Es condición necesaria que el plazo de ejecución del proyecto no haya finalizado antes del 31 de diciembre de 1995.

1.3. Excepcionalmente, en áreas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación con lo propuesto en el Pacto Andaluz por el Empleo, se concederán ayudas destinadas a acciones concretas, en las que preferentemente participen varios grupos de investigación.

2. La cuantía máxima total concedida de la suma de los dos primeros apartados será de cinco millones de pesetas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía.

El responsable del grupo deberá ser doctor en el área de especialización correspondiente.

2. Podrán formar parte de los grupos de investigación de los Centros públicos:

a) Investigadores que estén efectiva y establemente vinculados a uno de estos Centros y cuya titulaciones

estén relacionadas directamente con las líneas de investigación del grupo.

b) Profesores Universitarios, Investigadores del CSIC, Personal Estatutario de los Hospitales o personal adscrito a los CIDA de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Becarios de investigación de los distintos organismos competentes para ello y que posean credencial efectiva, excluyendo los del Ministerio de Asuntos Exteriores y los nombrados por otros países no incluidos en la UE.

d) Profesores de niveles no universitarios.

e) Personal técnico que demuestre su vinculación al grupo.

Tercero. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.

2. Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. de la República Argentina núm. 23-2.º, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Consejería de Presidencia o mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Propuesta de actuación en relación con punto 1.1 y, en su caso, con el punto 1.3 de la presente Orden.

b) Documento acreditativo de la financiación con la que cuente el grupo.

c) Fotocopia del DNI de los miembros del grupo de investigación y credencial de becario, cuando corresponda.

d) Copia de la primera página de todos los trabajos de investigación que se recogen en el apartado 6 del modelo de solicitud.

Cuarto. Criterios de Selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica del II Plan Andaluz de Investigación.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J. y P.A.C., se emitirán las propuestas de Resolución por la citada Comisión atendiendo a los siguientes criterios en relación con las líneas de investigación del grupo:

- Calidad media, en su caso, según índices homologables.

- Número de doctores del grupo que acrediten al menos una publicación en los últimos tres años.

- Financiación externa conseguida por el grupo.

- Interés y calidad de la propuesta de actuación presentada.

- Estabilidad en la composición del equipo de investigación.

- Necesidad de creación y reciclaje de grupos, en su caso.

Quinto. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, el Director de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico dictará la Resolución correspondiente, por delegación del Consejero (Orden de 11:10.94).